



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	YIMMY ACOSTA ALVAREZ
Demandado	JAIRO ROMERO MEDINA
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00113-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, doctor FREDDY ALBERTO PICO CALVO, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Mora', with a large, stylized flourish extending from the end.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	WILSON QUINTERO PINO Y OTRA
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00894-00

La doctora, RUTH CRIADO ROJAS, actuando como endosataria en procuración, mediante escrito que precede, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo, en contra de **WILSON QUINTERO PINO y SANDRA LILIANA PAREDES NAVARRO**, por pago total de la obligación.

Conforme al art. 461 del C. G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	JAVIER VERJEL CORONEL Y OTRA
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00934-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael', with a stylized flourish at the end.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOMULTRASAN
Demandados	VIRGELINA ANGARITA Y OTRO
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00293-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, doctor MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', with a stylized flourish at the end.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	HEIDER CARDENAS ARENIZ
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00733-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, doctor RAUL RUEDA RODRIGUEZ, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', with a stylized flourish at the end.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMULTRASÁN
Demandado:	EDWUIN LEONARDO ARENAS GONZÁLEZ
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00292-00

En consideración a lo acuerdo a que han llegado las partes en la audiencia de negociación de deudas celebrada en la Notaría Única de Ábrego, se ordena el pago al deudor insolvente aquí demandado, EDWUIN LEONARDO ARENAS GONZÁLEZ, de los depósitos judiciales que reposan en este Despacho por cuenta de la presente ejecución.

Una vez hecho lo anterior, vuelva el proceso al estado de suspensión en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DECLARATIVO – DE PERTENENCIA
Demandante:	HERMES QUINTERO ÁLVAREZ
Demandados:	OLIVA ESTHER QUINTERO DE FLÓREZ y OTROS, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	54-498-40-03-001- 2021-00010-00

Mediante auto de fecha cuatro de los corrientes, este Despacho inadmitió la anterior demanda, hasta tanto la parte actora subsanara los defectos que le fueron anunciados en dicho proveído.

No obstante que la señora apoderada dentro del término legal allegó un escrito para tal efecto, al cual acompañó un trabajo de planimetría y un recibo de caja para acreditar el pago del certificado especial, cuya no presentación atribuyó a la demora en la expedición del mismo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es claro que no subsanó las falencias atribuidas en el auto en comento.

En efecto, en relación con la no presentación del certificado, se tiene que, de conformidad con lo estatuido en el art. 117 del C.G.P., los términos para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables; normativa que, de por sí, impone el rechazo la demanda.

De igual manera, hecho el estudio del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, se establece fácilmente que siguen existiendo más propietarios del bien al cual corresponde la porción de terreno pretendido en usucapión, que no se hallan vinculados en la demanda.

Así las cosas, no habiendo la parte actora subsanado la demanda en debida forma, será del caso, como ya se dijo, disponer su rechazo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del C.G.P.

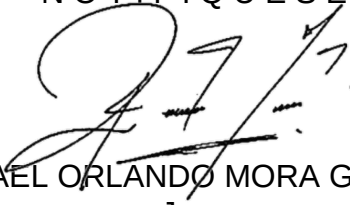
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por HERMES QUINTERO ÁLVAREZ, a través de apoderada judicial, contra OLIVA ESTHER QUINTERO DE FLÓREZ y OTROS, y las demás personas indeterminadas con derecho a intervenir en el juicio.

2. Emitir y enviar a la Oficina de Servicios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad, el correspondiente formato de compensación, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. O. Mora Gereda', written over the printed name.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez